

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	N° 01-2021-CE-AS N° -12-2022-VII DIRTEPOL LIMA
	Fecha del informe	26/09/2023

2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	JEFE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA.
--	--

3 ANTECEDENTES	<p>1. Con fecha 12AGO2023, se realizo la segunda convocatoria del presente procedimiento de selección.</p> <p>2. Con fecha 31AGO2023, se presentaron ofertas al presente procedimiento de selección.</p> <p>3. Se registraron diez (10) postores al presente procedimiento de selección.</p> <p>4. Siendo que en la fecha antes señalada presentaron sus ofertas:</p> <p>1) CIA. INDUSTRIAL DARKEV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA 2) INDUSTRIAL ZARET E.I.R.L. 3) DI.ME.FA. SRL</p> <p>5. Con fecha 05SET2023, se publicaron los resultados en el portal del SEACE. Quedando el procedimiento de selección DESIERTO.</p> <p>6. Con fecha 12SET2023, no hubo ninguna apelación a los resultados del procedimiento de selección, quedando firme los resultados publicados.</p>
-----------------------	---

4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	"adquisición de vestuario, elementos de seguridad y otros para el personal PNP de la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial del Callao y la sección de Tránsito y Seguridad Vial de Ventanilla".
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Adjudicación Simplificada N° 12-2022-VII REGPOL LIMA-Segunda Convocatoria
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	SEGUNDA CONVOCATORIA
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	UNICO

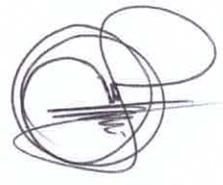
5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
Se registraron diez (10) participantes, pero no presentaron ofertas.	
Se presento tres (03) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: tres (03) ofertas, no fueron admitidas	X

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.

6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.		
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.		
6.5	Otras	Los postores realizaron una mala elaboración de sus propuestas presentadas al presente procedimiento de selección lo que origino el desierto del presente procedimiento	X

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:			
7.1	El valor 119,967.80 no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		X
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>1. CIA. INDUSTRIAL DARKEV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA: El postor "CIA. INDUSTRIAL DARKEV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA", no presenta de acuerdo a lo solicitado en el literal "e)", En ese sentido, "no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno" (Resolución N°1693-2019- TCE-S2).</p> <p>2. INDUSTRIAL ZARET E.I.R.L.: no presenta de acuerdo a lo solicitado en el literal "e)", En ese sentido, "no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno" (Resolución N°1693-2019- TCE-S2).</p> <p>3. DI.ME.FA. SRL: no presenta de acuerdo a lo solicitado en el literal "e)", En ese sentido, "no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno" (Resolución N°1693-2019- TCE-S2).</p>		

8	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:
---	---

9	   <p>S1. PNP SUÁREZ MURAYARI, Katherine Estefany. CAS PNP COLLANTES ROMERO, Víctor José SS PNP CERRILLO MAMANI, Luis Alberto</p> <p>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS</p>
---	--